



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado No. 68001400-3020-2020-00301-00

Estando el proceso de la referencia al Despacho para resolver la solicitud de adición del fallo de tutela dictado por esta judicatura el día 07 de septiembre de 2020 que hiciera la Subgerente Regional de EPS Sánitas mediante memorial allegado en correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2020, se avizora una inconsistencia en cuanto a la notificación de la presente acción de tutela respecto a la referida entidad.

La acción de tutela en referencia fue notificada por el Despacho a la dirección de correo electrónico comunicacion2@colsanitas.com, el cual fue allegado por la parte accionante para efectos de notificaciones de la accionada **EPS SANITAS**, sin embargo, mientras transcurría el trámite del incidente de desacato por incumplimiento al fallo de tutela mencionado en el párrafo inmediatamente anterior, el Juzgado se percató que la direcciones electrónicas para notificaciones judiciales y comerciales de la EPS SANTIAS son notificajudiciales@keralty.com e impuestososi@colsanitas.com, según su certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio.

Así las cosas, es evidente que existió una indebida notificación de la presente acción constitucional respecto a la accionada **ESP SANITAS**, quien de hecho, no ejerció su derecho a la defensa dentro de dicha acción, lo que hace necesario que se declare la nulidad de la presente acción de tutela desde el fallo, para notificar en debida forma a la entidad accionada de la admisión de la misma.

Por otra parte, la notificación hecha a la parte accionante y al ADRES sí se realizaron en debida forma, por lo que se mantendrán incólumes las mismas.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado dentro de la presente acción de tutela instaurada por **AMINTA MARTINEZ RODRIGUEZ** en calidad de agente oficioso del señor **JULIO ALBERTO ARROYO OSORIO** contra **EPS SANITAS**, desde el fallo de tutela de fecha 07 de septiembre de 2020, conservándose las



notificaciones de la parte accionante y del ADRES y la respuesta otorgada por esta última, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Dar cumplimiento al numeral TERCERO del auto admisorio de la tutela pero solo respecto a la entidad **EPS SANITAS**, es decir, **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela a dicha accionada, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la acción constitucional.

TERCERO: **NOTIFICAR** el presente auto a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,

GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33d1756c705f0e93adf0f6a99351391c6e80b4b05c5715b45a8284266eca7aa0

Documento generado en 07/10/2020 10:21:57 a.m.

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 118 del 08 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.